

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 254

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 27, SERIE 1978-1979, Y APROBAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 27, Serie 1978-1979, aprobó el Reglamento para la Administración de Personal en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Con posterioridad a la aprobación de dicho Reglamento han ocurrido una serie de cambios, tanto en la Ley como en la jurisprudencia, que requieren que el mismo sea actualizado.
- Por Cuanto : La Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, le concede facultad a los municipios para aprobar reglamentos relacionados con transacciones de personal.
- Por Cuanto : La Sección 5.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, dispone que los municipios serán Administradores Individuales.
- Por Cuanto : De acuerdo con la Sección 5.7, inciso 1, de la Ley antes citada, los municipios, como Administradores Individuales, deberán adoptar para sí un Reglamento para la Administración de Personal con relación a las áreas esenciales al Principio de Mérito, el cual deberá estar en armonía con las disposiciones del Art. 4 de la Ley.
- Por Cuanto : La Ley establece en su Sección 5.13 que el Municipio adoptará otras disposiciones necesarias relativas a la Administración de Personal que, aunque no son esenciales al Principio de Mérito, son necesarias para lograr un Sistema de Administración de Personal moderno y balanceado.
- Por Cuanto : La Sección 4.2 de la Ley establece que cada Administrador Individual será responsable de establecer y mantener una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad y que sirva de base para las diferentes acciones de personal.
- Por Cuanto : El Reglamento para la Administración de Personal deberá ser sometido para la previa aprobación por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH)

- Por Cuanto : Es el firme propósito de este Gobierno Municipal agilizar los procedimientos y simplificar los trámites en la Administración de Personal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 17 DE JUNIO DE 2002.**
- Sección 1ra.: : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 27, Serie 1978-1979. No obstante, lo anterior, las disposiciones de esta Ordenanza estarán vigentes hasta la fecha en que la Oficina de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos (OCALARH) apruebe el presente Reglamento.
- Sección 2da. : Aprobar, como por la presente se aprueba, el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Guaynabo, luego de la previa aprobación por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).
- Sección 4ta. : Se deroga toda Ordenanza, Resolución, o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente Ordenanza.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de junio de 2002.

Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

CERTIFICACION

Presidenta

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 254, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2002.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruis Sánchez
Carmen Báez Pagán

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce
Aida Márquez Ibáñez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 2002.



Asunción Castro de López
Secretaria Legislatura Municipal